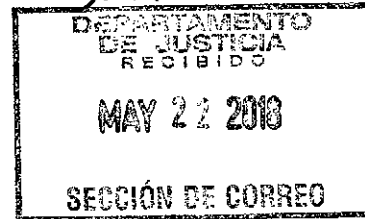


21 de mayo de 2018

Miguel A. Soto

POR MENSAJERO CON ACUSE DE RECIBO
Hon. Wanda Vázquez
Secretaría de Justicia
Calle Olimpo
San Juan, Puerto Rico 00907



Re: Deuda Pública de Puerto Rico

Estimada Secretaria:

Le escribimos esta carta en representación de unos bonistas, siete sindicatos, una organización de comunidad de base y una asociación de jubilados.¹ A la fecha de esta carta el Gobierno de Puerto Rico y una serie de sus corporaciones públicas se encuentran sometidas a un proceso de quiebra a requerimiento de la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) impuesta por la ley PROMESA. Dicho proceso se está ventilando ante el Tribunal de Distrito de Puerto Rico de los Estados Unidos de América.

El Artículo 3 de la ley 205 del 9 de agosto de 2004 dispone que usted es el principal funcionario de ley y orden del Gobierno de Puerto Rico encargado de promover el cumplimiento y ejecución de la ley conforme lo disponen las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de nuestra Constitución. Como representante legal del Gobierno de Puerto Rico usted tiene la facultad de llevar a cabo la investigación que sea necesaria para el ejercicio de las facultades que le confiere la ley, que como indicamos antes incluye el promover el cumplimiento y ejecución de la ley. Ver Artículo 3 y 11 de la ley 205 del 9 de agosto de 2004, 3 L.P.R.A. §§292 y 292(h).

La imposición de la JSF y el proceso de quiebra ha sido provocado, entre otras razones, por la crisis fiscal por la que está pasando Puerto Rico desde hace más de 20 años por la falta de suficientes recursos económicos ante la merma continua de recaudos del gobierno por el estado de nuestra economía y de la mala administración del gobierno y la creciente deuda pública a lo largo de ese periodo de tiempo. Ante la deuda pública y la crisis fiscal que provocó la imposición de la ley PROMESA y de la JSF sobre Puerto Rico, así como la quiebra a la que está sometido el

Dichos clientes corresponden a los siguientes: René Pinto Lugo, VAMOS, Movimiento de Concertación Ciudadana Inc., la Unión de Empleados de Oficina y Profesionales de la Autoridad de Edificios Públicos; la Unión Insular de Trabajadores Industriales y Construcciones Eléctricas Inc., (UITICE); la Unión Independiente de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, (UIA); la Unión de Empleados de Oficina Comercio y Ramas Anexas, Puertos; la Unión de Empleados del Banco de la Vivienda; la Unión de Empleados Profesionales Independientes de la AEE (UEPI); la Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación, (UNETE); la Asociación de Inspectores de Juegos de Azar de la Compañía de Turismo; y la Asociación de Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica.

gobierno y algunas de sus corporaciones públicas, el Gobernador de Puerto Rico ha indicado públicamente que la deuda pública del gobierno de Puerto Rico ha sido el producto de un "ponzi scheme" (esquema piramidal) y de la mala administración de los pasados gobiernos de Puerto Rico. Concurrimos con él. Ante esa crisis fiscal, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó una ley, la ley número 97 del 1 de julio del año 2015, por virtud de la cual se creó una Comisión para la Auditoría Integral del Crédito de Puerto Rico con el propósito de que haya transparencia en toda gestión pública favoreciendo la rendición de cuentas a la ciudadanía general. La Ley dispuso que la auditoría integral significaría la acción fiscalizadora dirigida a examinar y evaluar el proceso de contratación, refinanciamiento o renegociación del endeudamiento público, el origen y destino de los recursos, y la ejecución de los programas y proyectos financiados con deuda interna o externa, considerando los aspectos legales y financieros, los impactos económicos, sociales, de género, regionales, ecológicos, nacionales y municipales. Como funciones de la Comisión la Ley disponía que la misma definiría una metodología para realizar una Auditoría Integral de cada uno de los créditos; las renegociaciones y otras formas de reestructuración que se hubieren realizado; los montos pagados por capital e intereses; las inversiones realizadas en el proyecto correspondiente; los impactos de los procesos de contratación, refinanciamiento o renegociación del endeudamiento público; del destino de los recursos y la ejecución de programas y proyectos financiados con deuda interna o externa; y aplicar dicha metodología en la auditoría de todos los convenios vigentes.

La Ley confirió además a la Comisión la facultad de auditar los convenios, contratos y otras formas o modalidades para la adquisición de créditos por parte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquiera de sus subdivisiones, provenientes de gobiernos, instituciones del sistema financiero multilateral o de la banca y el sector privado, nacionales o extranjeros, desde el año fiscal 1972-1973. También le confirió la facultad de establecer en cada uno de los casos:

1. Los antecedentes, estudios, la calificación de viabilidad técnica, económica, financiera, social y otros documentos que sirvieron de soporte para justificar la solicitud del crédito.
2. El monto del crédito y la unidad monetaria en la que se obtuvo, así como las sumas de incrementos o ampliaciones posteriores.
3. Las condiciones económicas, financieras y comerciales que se pactaron y las que se aplicaron efectivamente.
4. Los condicionamientos.
5. El destino programado de los recursos y la utilización real de los mismos.
6. Los impactos integrales del proyecto.
7. Las personas que, a nombre de las partes, tramitaron o suscribieron el compromiso contractual.

8. Los métodos o mecanismos realizados para sufragar el cumplimiento con el crédito, según pactado.
9. Cualquier otra circunstancia o información que se considere pertinente, considerando los aspectos legales y financieros, los impactos económicos, sociales, de género, regionales, ecológicos, nacionales y municipales.

Finalmente, la Ley le confería además a la Comisión la facultad de con la información obtenida, crear una base de datos que permita realizar toda clase de análisis en torno al proceso de endeudamiento, y de establecer un sistema de transparencia de la información, tanto sobre el proceso investigativo y auditado, como para los futuros procesos de endeudamiento. Para ello se deberá recopilar toda la información sobre deuda pública y privada, interna y externa, que reposa en las entidades públicas, y contratar los sistemas informáticos necesarios a tal fin. La Ley autorizaba a la Comisión además para auditar y transparentar todos los procesos de endeudamiento de las instituciones del Estado, y tendrá jurisdicción original para entender, conocer y realizar, motu proprio o a instancia de parte interesada, investigaciones sobre cualquier asunto o controversia relacionada a dichos procesos de endeudamiento.

En el año 2016, una vez constituida la Comisión y a pesar de no contar con los suficientes recursos económicos para llevar a cabo su labor, la misma preparó dos informes preliminares de los cuales se desprendieron una irregularidades e ilegalidades en la deuda pública incurrida por el Gobierno de Puerto Rico lo que ahora coincide con las expresiones del Gobernador de que la deuda de Puerto Rico tiene entre sus orígenes y causas un esquema de malversación piramidal y la concurrencia de malas administraciones, entre otros factores. Se aneja copia de los dos informes para su fácil referencia. Además de dichos informes, otras organizaciones como Hedge Clippers y el Refund America Project han publicado también informes a esos efectos. Se aneja copia de los mismos para su referencia.

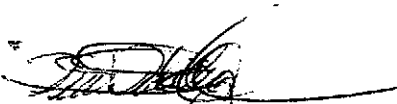
No obstante esos informes, después de que asumió la gobernación de Puerto Rico, el Gobernador optó por remover a los integrantes de la referida Comisión, viéndose obligado algunos de ellos a recurrir al Tribunal Superior de San Juan para que se les reintegrara como miembros de la misma. Tuvieron éxito en dicha gestión de conformidad con una sentencia emitida por el día 6 de abril de 2017, sentencia que no fue apelada por el Gobernador. A pesar de que él ha expresado públicamente estar convencido de la existencia de un esquema piramidal o "ponzi scheme" tras la deuda pública, con lo cual reiteramos que coincidimos, en lugar de cumplir con la sentencia y con la ley permitiendo a la Comisión llevar a cabo su labor, él firmó una ley aprobada por la Asamblea Legislativa poco después de la referida sentencia, por virtud de la cual se derogó la creación de dicha Comisión.

Considerando las admisiones del Gobernador y su deber ministerial según lo provisto por nuestra Constitución y nuestro Código Político, y considerando sus obligaciones constitucionales, le solicitamos nos informe qué gestiones ha realizado para investigar la legalidad de la deuda pública de Puerto Rico. De existir documentos relativos a dichas gestiones solicitamos que se nos provea copia de los mismos. Hacemos esta solicitud dentro del marco del derecho de la ciudadanía

de saber. derecho reconocido por nuestra Constitución y la de los Estados Unidos y sus respectivas jurisprudencias interpretativas. Considerando además el hecho de que los esquemas piramidales, más aún si los mismos han sido creados a través del uso de fondos públicos, constituye un delito, solicitamos además que nos provea la información relativa a qué gestiones usted ha hecho para encausar criminalmente a los responsables de los referidos esquemas. Contamos con su respuesta ante su deber ministerial de investigar las malversaciones de fondos y los delitos contra la función pública, siendo estos eventos relacionados a la emisión de la deuda pública los de mayor envergadura en la historia socioeconómica de nuestro pueblo.

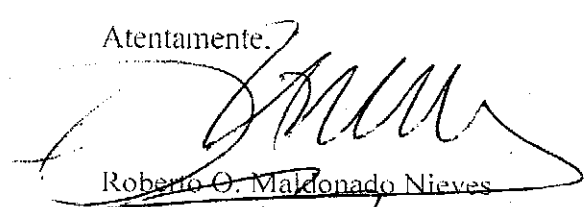
Si no recibimos la información dentro del término de 20 días a partir de la fecha de la entrega esta carta no nos quedará otra alternativa que le dar el curso el trámite de los recursos judiciales correspondientes.

Muchas gracias por su atención.

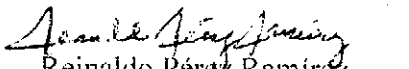


René Pinto Lugo
Apartado 13531
San Juan, Puerto Rico 00908

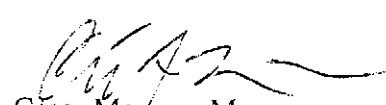
Atentamente,



Roberto O. Maldonado Nieves
Calle 7 NE #344 Ofic. 1-A
San Juan, Puerto Rico 00920



Reinaldo Pérez Ramírez
420 Ave. Ponce de León
Ofic. 208
San Juan, Puerto Rico 00918



César Maráver Marrero
Calle 7 NE #344 Ofic. 1-A
San Juan, Puerto Rico 00920

cc Hon. Ricardo Rosselló Nevares,
Gobernador de Puerto Rico
Hon. Yesmín Valdívieso
Contralora

Anejos